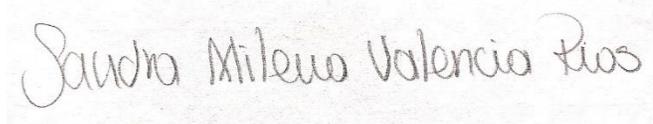


2022-347

CONSTANCIA: Manizales, octubre 27 de 2022. La dejo en el sentido que la parte demandada presentó la contestación de la demanda en el término oportuno, pero sin la acreditación del envío del documento a la contraparte.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

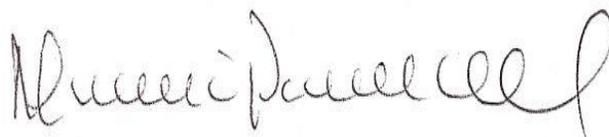
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1883

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **JESÚS ANTONIO GARCÍA ALEGRÍA**, a través de apoderado judicial, en contra de **EDILMA ROJAS OSORIO**, se requiere a la parte demandada acredite el envío, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 78 numeral 14 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
María Patricia Ríos Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c52a6deb34dca2b46f98a4c162822ba35867ab65620005504bccff47e41f56f**

Documento generado en 27/10/2022 02:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>